



Mcal. López N° 150 e/ Comándate Lara y Tte. Chena Molinas – Telefax:
(0517) 222 206 – (0517) 222 392 – RUC: 80023887-7 - E-mail:
muncaraguatay.uoc@gmail.com

Caraguatay 16 de julio de 2025.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY**, se dirige a ustedes **JUSTIFICANDO** en el marco del llamado a **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL LMCN N° 19/2025 "CONSTRUCCION DE COMEDOR Y REPARACION DE COCINA EXISTENTE EN LA ESC. N° 432 SAN LUIS Y CONSTRUCCION DE COCINA + DESPENSA ESC. N° 37 COMANDANTE LARA" ID N° 471999**, con el afán de indicar cuanto sigue:

Visto: La Resolución DNCP N° 892/2025, por la cual se establecen Directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, que en su Artículo N° 2 de los procedimientos, incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados señala: **comunicada una convocatoria sin planificación, el sistema de información de contrataciones públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: numeral 1) un dictamen firmado por la máxima autoridad por el director de administración y finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.-**

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y Modificación del Programa Anual de Contrataciones señala: **Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 De Suministro Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: **Una vez aprobado publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.-**

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: **Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).-**

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: **numeral 1.2. incorporar nuevo nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.-**


Prta. Ester Liliána Fleitas
DIRECTORA DE ADM Y FINANZAS



Mcal. López N° 150 e/ Comádate Lara y Tte. Chena Mollnas – Telefax:
(0517) 222 206 – (0517) 222 392 – RUC: 80023887-7 - E-mail:
muncaraguatay.uoc@gmail.com

La **MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY** justifica que el presente procedimiento de contratación se realiza sin planificación previa debido a que, al momento de la elaboración del Plan Anual de Compras (PAC), **se encontraba en curso un proceso de modificación presupuestaria con el objeto de ajustar el presupuesto y los montos de los mismos a las necesidades actuales de la institución y a honrar compromisos pendientes de pago previamente contraídos y no se contaba con disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente al Objeto de Gasto 522.-**

Esta limitación presupuestaria impidió la inclusión del requerimiento en la planificación institucional inicial. Sin embargo, dada la necesidad operativa y la disponibilidad posterior de recursos en dicho objeto de gasto, se ha considerado pertinente gestionar el presente procedimiento fuera del PAC.-



Prof. Ester Liliانا Fleitas
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS